



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 268-MDM

Miraflores, 12 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del 2017, con el voto mayoritario de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 Modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte el artículo 74º de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, Facultad que esta corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Dec. Supremo N° 133-2013-EF.

Que, los Arbitrios Municipales que cobra la Municipalidad Distrital de Miraflores fueron aprobados mediante Ordenanza N° 164-MDM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con la Ordenanza Municipal N° 785-MPA, las cuales fueron debidamente publicadas en los plazos establecidos en la ley (art. 69-A D.S. N° 156-2004-EF). En estas ordenanzas se regula el régimen de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013, la cual fuera reajustada mediante Ordenanza Municipal N° 203-MDM para el periodo 2014, mediante Ordenanza Municipal N° 220-MDM para el periodo 2015 y mediante Ordenanza Municipal N° 241-MDM para el periodo 2016.

Que, teniendo en consideración que dichas Ordenanzas no han sufrido variaciones y están vigentes, corresponde la aplicación del Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, según el cual sólo se puede determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, para ello, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Arequipa establecerá Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de diciembre de 2016, vigente en la Capital del Departamento.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 12 de enero del 2017 con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta, adopto la siguiente:

DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO GRAVABLE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco legal Aplicable

APLÍCASE para el ejercicio gravable 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDM, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 785, y publicados en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2012, que regulan el costo de de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana; y, que fuera reajustada mediante





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Ordenanza Municipal N° 203-MDM para el periodo 2014, mediante Ordenanza Municipal N° 220-MDM para el periodo 2015 y mediante Ordenanza Municipal N° 241-MDM para el periodo 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales 2017

REAJÚSTESE los montos de las tasas aprobadas en las Ordenanzas señaladas en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Arequipa, acumulado al mes de Diciembre del 2016, que establece el INEI – Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplimiento y difusión

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributarias y al Área de Informática, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSASE que conforme a lo establecido por el artículo 14° de la Ordenanza N° 164-MDM, los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales a su cargo, tales como frontis, cantidad de habitantes, área del predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de actualización de datos para el cálculo de los Arbitrios, caso contrario serán de aplicación los datos contenidos en la última Declaración Jurada de Autoavalúo, con que cuenta esta Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO,
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

hcg. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE